



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00244-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso.

2. Como quiera que la demanda cumple los presupuestos del artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

2.1. **ADMITIR** el **PROCESO DIVISORIO** incoado por **AURA MABEL BELTRÁN QUINTERO** contra **NOHEVIA JIMÉNEZ MEDELLÍN**.

2.2. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma contemplada en los artículos 290, 291 y ss. del CGP, y/o con lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

2.3. **CORRER** traslado del libelo demandatorio con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

2.4. **INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio No. 50C-1399641, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por los artículos 592 y 409 del *ibidem*. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

2.5. Se reconoce personería al abogado NESTOR FERNANDO RIAÑO BENAVIDES, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO